



CONSULTA 2018-43-P

¿Qué plazo tiene el Ayuntamiento para emitir el certificado previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears?

La respuesta a esta pregunta tiene que partir de la remisión a las respuestas de las consultas 2018-21-A y 2018-40-P.

Como ya se ha explicado en dichas respuestas:

- a) El certificado al que hace referencia el artículo 47.2 proviene del artículo 10 del Decreto 145/1997, de 21 de noviembre, que regula, entre otros aspectos, las cédulas de habitabilidad.
- b) La entrada en vigor de la Ley de Ordenación y Uso del Suelo en 2014 y posteriormente la Ley de Urbanismo de las Illes Balears el 2017 pueden haber tenido una incidencia sobre la vigencia de este Decreto, que puede variar según las islas.
- c) En el caso de la isla de Mallorca, el artículo 10 del Decreto 145/1997 ha sido derogado por el Reglamento general de la Ley de Ordenación y Uso del Suelo de 2015 -de ámbito insular- y, por tanto, debe entenderse derogada la referencia a este certificado que hace el artículo 47.2.
- d) En el resto de islas, al no tener una regulación reglamentaria análoga a la de Mallorca, la respuesta a la duda planteada excede el ámbito competencial de la Junta de Actividades y debe provenir de las administraciones que ostentan la competencia en materia urbanística